

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2000-56

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

**PARA APROBAR EL PLAN Y REGLAMENTO ESPECIAL PARA
LA CUENCA HIDROGRAFICA DE LA LAGUNA TORTUGUERO
QUE INCLUYE EL MAPA DE ZONIFICACION ESPECIAL**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", faculta a la Junta de Planificación a preparar, adoptar y enmendar Planes de Usos de Terrenos.
- POR CUANTO:** En los Planes de Usos de Terrenos se designa la distribución, localización, extensión e intensidad de los usos, tanto en áreas urbanas como rurales para propósitos agrícolas, de transportación, comunicación, generación de energía, actividades residenciales, comerciales, industriales, educacionales, públicas, de protección, conservación de los recursos naturales, bosques, cuerpos de agua superficiales y subterráneos, áreas turísticas y recreativas.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico adoptó el Mapa de Zonificación y el Reglamento de la Cuenca Hidrográfica de la Laguna Tortuguero el 20 de octubre de 1978, mediante la Resolución Z-83.
- POR CUANTO:** Posteriormente el Gobernador de Puerto Rico aprobó el mencionado Mapa y Reglamento el 5 de febrero de 1979.
- POR CUANTO:** El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales preparó y la Junta de Planificación adoptó el Documento "Plan de Manejo para el Area de Planificación Especial de Laguna Tortuguero" el 20 de octubre de 1993, mediante la Vigésima Segunda Extensión de la Resolución P.U.-002.
- POR CUANTO:** El Plan y Reglamento Especial para la Cuenca Hidrográfica de la Laguna Tortuguero, que incluye el Mapa de Zonificación Especial, tiene entre sus objetivos el establecer la política pública que ha de guiar el uso de los terrenos del área.

- POR CUANTO:** La Zona Cárstica constituye uno de nuestros recursos más preciados por estar compuesta en la superficie por cerros de forma subcónica, conocidos como mogotes, rodeados por valles y sumideros; y subterráneamente compuesta por miles de conductos o cuevas interconectados por donde fluyen cuerpos de agua que en algún momento se conectan con la superficie en forma de manantiales. En estas áreas predominan las afloraciones rocosas calizas, bosques de densa y variada vegetación y fauna, y por profundos sumideros.
- POR CUANTO:** La Zona Cárstica es también conocida como la Caliza de Aymamón, la cual contiene uno de los mayores acuíferos freáticos de Puerto Rico y de donde proviene la mayor parte del agua de pozo que consume la región norte.
- POR CUANTO:** El conjunto del paisaje cárstico en toda su variabilidad, la típica vegetación y los nichos ecológicos asociados convierten esta área en una de incomparable valor escénico, natural, cultural e histórico haciendo de ella un área con un gran potencial turístico ecológico y de investigación científica.
- POR CUANTO:** El Plan y Reglamento Especial para la Cuenca Hidrográfica de la Laguna Tortuguero fue presentado en vista pública el 23 de noviembre de 1999, ofreciéndole amplia oportunidad de participar y comentar el mismo a organismos gubernamentales, a los propietarios de terrenos y otros grupos de interés.
- POR CUANTO:** Con posterioridad a la vista pública, se evaluaron los comentarios recibidos y se incorporaron las sugerencias pertinentes.
- POR CUANTO:** Los límites de la Reserva Natural de la Laguna Tortuguero y de la Cuenca Hidrográfica se enmiendan en el extremo Noroeste para excluir los terrenos al norte de los tramos de las PR-685 y PR-686, según solicitado por el Municipio de Manatí.
- POR CUANTO:** Se enmienda el límite de la Cuenca Hidrográfica de la Laguna Tortuguero en el extremo Este, para excluir los terrenos denominados como finca Estancias II, según recomendación del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en la comunicación del 18 de julio de 2000.
- POR CUANTO:** Los límites de la Reserva Natural de la Laguna Tortuguero se enmiendan en varios segmentos al Sur y al Este para excluir áreas donde han sido aprobados

e incluir fincas de tenencia pública.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico acordó adoptar el Plan y Reglamento Especial para la Cuenca Hidrográfica de la Laguna Tortuguero el 11 de septiembre de 2000.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el Plan y Reglamento Especial para la Cuenca Hidrográfica de la Laguna Tortuguero, incluyendo el Mapa de Zonificación Especial.

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 28 de octubre de 2000.



Pedro Rosello
PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 28 de octubre de 2000.

Angel Morey
Angel Morey
Secretario de Estado